

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCION NO. 2024047335 DE 17 de Octubre de 2024**  
**Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario**

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del instituto nacional de vigilancia de medicamentos y alimentos Invima, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. De 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012; Decreto 162 de 2021.

**ANTECEDENTES**

Que la Resolución No. 2014012576 del 7 de mayo de 2014, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima concedió Registro Sanitario No. INVIMA 2014L-0007099 para IMPORTAR y VENDER los productos VINO MORANDE PIONERO CABERNET SAUVIGNON / SYRAH / ROSÉ y VINO MORANDE RESERVA PINOT GRIGIO, el Titular y Fabricante VIÑA MORANDE S.A. con domicilio en CHILE, Importador MARPICO S.A. con domicilio en BUCARAMANGA - SANTANDER., con una graduación alcohólica de 11,9 % en Volumen. y autorizaron el rotulado para los productos VINO MORANDE PIONERO CABERNET SAUVIGNON / SYRAH / ROSÉ y VINO MORANDE RESERVA PINOT GRIGIO en su presentación comercial de 750 mL.

Que el señor CARLOS ALBERTO PICO GONZÁLEZ, en calidad de Representante Legal de la empresa MARPICO S. A. S., presentó la solicitud de Renovación al Registro Sanitario de los VINO ROSADO MORANDÉ PIONERO RESERVA PINOT NOIR; VINO BLANCO MORANDÉ TERROIR WINES SEMILLON; VINO BLANCO MORANDÉ VISIONARIO CHARDONNAY; VINO ROSADO MORANDÉ VISIONARIO ROSÉ Marca MORANDÉ en la modalidad de Importar y Vender, radicada (20241117373 de 14/05/2024) dentro de los términos establecidos en los Decretos 1686 de 2012 y 162 de 2021 con los requisitos exigidos en los artículos 14 y 15 del Decreto 162 de 2021.

**CONSIDERACIONES**

Evaluada la documentación allegada por el interesado con la solicitud de renovación de Registro Sanitario se encontró que ésta da cumplimiento a lo establecido en los Decretos 1686 de 2012 y 162 de 2021 en lo relacionado con el término de oportunidad para la presentación de una renovación de un registro sanitario de bebidas alcohólicas. Dentro de los requisitos exigidos, se encontró que la razón social del fabricante VIÑA MORANDE S.A., se evidencia el Certificado exigido en el artículo 3 del Decreto 162 de 2021, esto es, el certificado expedido por NSF IFS FOOD.

Con respecto a las etiquetas de los productos de la referencia en la presentación comercial de 750 mL., éste da cumplimiento con lo establecido en los artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021.

Además, **la información de Lote de producción emitida por el fabricante**, según folio No. 67, se escribe lo siguiente:

El Lote de producción se colocará en la contra etiqueta y cuya interpretación estamos ilustrando con siguiente ejemplo: L123096

L: Letra indicativa de Lote  
1: Indica la Línea de producción  
23: Representa el año de embotellación  
096: Representa el día etiquetado.

Esta información de lote descrita no contraviene lo establecido por el artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, este Instituto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** - Renovar REGISTRO SANITARIO por el término de 10 años al  
**PRODUCTO:** VINO ROSADO MORANDÉ PIONERO RESERVA PINOT NOIR; VINO BLANCO MORANDÉ TERROIR WINES SEMILLON; VINO BLANCO MORANDÉ VISIONARIO CHARDONNAY; VINO ROSADO MORANDÉ VISIONARIO ROSÉ Marca MORANDÉ.

**REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2014L-0007099**

Página 1 de 2

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCION NO. 2024047335 DE 17 de Octubre de 2024**  
**Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario**

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del instituto nacional de vigilancia de medicamentos y alimentos Invima, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. De 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012; Decreto 162 de 2021.

**TIPO DE REGISTRO:** IMPORTAR y VENDER  
**EXPEDIENTE No.:** 20075768  
**RADICACIÓN:** 20241117373 **FECHA:** 14/05/2024  
**TITULAR(ES):** VIÑA MORANDE S.A. con domicilio en CHILE  
**FABRICANTE(S):** VIÑA MORANDE S.A. con domicilio en CHILE  
**IMPORTADOR(ES):** MARPICO S.A.S con domicilio en BOGOTA - D.C.  
**GRADO ALCOHOLICO:** 13,1 % vol. (Se admite la fluctuación el rango de tolerancia de +/- 1 ° grados alcoholimétricos, según lo establecido por el artículo 93 del Decreto 1686 de 2012).  
**CLASIFICACION:** VINO

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** el rotulado de los productos VINO ROSADO MORANDÉ PIONERO RESERVA PINOT NOIR; VINO BLANCO MORANDÉ TERROIR WINES SEMILLON; VINO BLANCO MORANDÉ VISIONARIO CHARDONNAY; VINO ROSADO MORANDÉ VISIONARIO ROSÉ Marca MORANDÉ en la presentación comercial de 750 mL.

**ARTICULO TERCERO:** Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos Reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021, el Titular(es), Fabricante(es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

**ARTICULO CUARTO.** - Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TÉCNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO.** -La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los 17 de Octubre de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



**ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR**  
**DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS**

Proyectó: Belquisj\*; Legal: Legal. Juan Escobar. Coordinador. Claudia Fernanda Calderón Ahumada